



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 64355-2018

Resolución Directoral

N° 622 -2018-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 25 ABR. 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con fecha 12.04.2018, formulado por la empresa INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTA GENERALES S.A. representada por MANUEL SAAVEDRA CHIRINOS, quien solicita prórroga de plazo de la autorización de uso de agua para la ejecución de obras del proyecto *"Mejoramiento y conservación rutinarias y periódicas de la carretera Lunahuaná, Tingo y Ronchas (humedecimiento de la carretera en forma temporal y progresiva)"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, con respecto a la **Autorización de Uso de Agua**, el numeral 89.1 y 89.3 del artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la Autoridad Administrativa del Agua otorga autorizaciones de uso de agua de plazo no mayor de dos (2) años. El uso del agua estará destinado para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios y obras y lavado de suelos. La autorización de uso de agua puede ser prorrogable, por un plazo no mayor de dos (2) años, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, el numeral 145.3 del artículo 145° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS establece que la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros;





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 64355-2018

Que, mediante Resolución Directoral N° 2501-2016-ANA-AAA-CAÑETE FORTALEZA, de fecha 26.12.2016, se **autorizó el reúso de agua superficial para la ejecución del proyecto** "Mejoramiento y conservación rutinarias y periódicas de la carretera Lunahuaná, Tinco y Ronchas (humedecimiento de la carretera en forma temporal y progresiva)", a favor de la empresa INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTA GENERALES S.A., por un periodo de ejecución de obra de dos (2) años, cuyo plazo de ejecución se computará de la siguiente manera: el **primer año**, de junio del 2016 a mayo del 2017, y el **segundo año** de junio del 2017 a mayo del 2018;

Que, de la solicitud presentada el 12.04.2018, por la empresa INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTA GENERALES S.A., se tiene que en virtud a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, solicita la prórroga del plazo de vigencia de la autorización de uso de agua para la ejecución del proyecto "Mejoramiento y conservación rutinarias y periódicas de la carretera Lunahuaná, Tinco y Ronchas (humedecimiento de la carretera en forma temporal y progresiva)", otorgado por la Resolución Directoral N° 2501-2016-ANA-AAA-CAÑETE FORTALEZA, (16.12.2016), toda vez que se continúa con el servicio que se está ejecutando ante PROVIAS NACIONAL, subsistiendo las condiciones que dieron origen a su otorgamiento y a efectos de que la empresa pueda cumplir con finalizar las obras correspondientes al citado proyecto, es que se solicita su ampliación;

Que, de la evaluación del expediente administrativo, se advierte que la administrada presentó su solicitud antes del vencimiento del plazo otorgado mediante la Resolución Directoral N° 2501-2016-ANA-AAA-CAÑETE FORTALEZA, (16.12.2016), por lo que en atención a su solicitud y al amparo del numeral 145.3 del artículo 145° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde prorrogar el plazo de la Autorización de Uso de Agua de las fuentes de agua que se indican en la referida Resolución Directoral; por única vez, por un plazo de dos (2) años, de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81° y el numeral 89.1 y 89.3 del artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 174-2018-ANA-AAA.CF/AL/PPFG de fecha 24 de abril del año 2018, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AMPLIAR el plazo por **única vez**, por un periodo de dos (2) años a favor de la empresa INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTA GENERALES S.A. la Autorización del uso del Agua de las fuentes de agua que ahí se indican para la



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 64355-2018

referida ejecución de obras del proyecto "Mejoramiento y conservación rutinarias y periódicas de la carretera Lunahuaná, Tinco y Ronchas (humedecimiento de la carretera en forma temporal y progresiva)", otorgada mediante la Resolución Directoral N° 2501-2016-ANA-AAA-CAÑETE FORTALEZA (16.12.2016), el que se computará a partir del mes de junio del 2018 a mayo del 2020, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTA GENERALES S.A., y remitir una copia a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

LPP/LMZV/Peker F.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MALA OMAS CAÑETE FORTALEZA
Ing. Leonel Patiño Pimentel
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA